

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2020 00305 00
Demandante: JUAN PABLO GARCÍA RODRÍGUEZ.
Demandado: CARMEN EMILIA CARDONA VASQUEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y el acuerdo transaccional signado y presentado por las partes², se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR el acuerdo celebrado por las partes.

SEGUNDO: TERMINAR por **TRANSACCIÓN** el proceso.

TERCERO: ORDENAR ENTREGAR a la parte actora la suma de **\$7'309.378.00**. Ofíciase

CUARTO: DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente asunto.

En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad solicitante, los bienes desembargados. Ofíciase.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: DESGLÓSESE a favor de la parte demandada los títulos ejecutivos base de la ejecución con la constancia de que la obligación se pagó en su totalidad (artículo 116 del C.G.P.), previo pago del arancel de que trata el Acuerdo PSAA18-11176 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura y los Acuerdos Modificatorios.

Una vez la parte demandada cumpla con la carga económica, y atendiendo que el documento base de la ejecución se encuentra en poder de la actora, se ordena a ese extremo procesal que haga entrega dentro de los cinco (5) días siguientes a la remisión del documento por parte de la secretaria de las letras de cambio con la constancia secretarial a la parte demandada, debiendo acreditar dicha actuación al juzgado.

¹ Dto pdf 69 exp dig.

² Dto pdf 68 Ibídem.

SEPTIMO: Ejecutoriada esta providencia, y cumplido lo ordenado en los numerales precedentes archívese el expediente previas las anotaciones pertinentes en los libros radicadores. (art 122 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1439fc294ee1d90a5ab0de7e9fec29c1aba9aedee417def38c8acbd5ea8ebb7**

Documento generado en 29/08/2022 09:55:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**